

N.º 74.



1827
3/10

Miguel del Valle Escribano del Rey nuestro Señor
público y notario de este Convento de Allande, en el Principado
de Asturias &c. =

Certifico por fe y Verdadero testimonio que almis
paso el instrumento que Original oja como sigue: En la
Villa de la Pola de Allande, a treinta dias del mes de Setiem-
bre de mil ochocientos veinte y siete, ante mi Escribano de
numeros y testigos D.º Antonio y D.º Juan Peña, Padre e hijo, y
el nido político respectivo D.º Domingo Tinner de Leon que
todos tres viven en una union y compañía, Dieron que
el dia dos de Julio del presente año, en el Lugar de
Benducado (del que es natural el D.º Domingo, y paraca es
Vecino con los dos Peñas del Lugar de Bredas ameros en
este Convento) se otorgaron Contratos matrimoniales, cuya
Escritura paso a testimonio de mi Escribano en la que
Consta haver mandado sus Padres al D.º Domingo pe-
na haver de contraer matrimonio como de Vexifio-
con D.ª Teresa hija del D.º Antonio Diego nieto del D.º
Antonio y hija del D.º Juan y Cuatrocientos y sinquen-
ta Ducados vellon, con las ropas y ajuaros que en ella
Constan, Cuyos Cuatrocientos y sinquenta Ducados vellon
todos tres, Peñas y el D.º Domingo Tinner confiesan tener recibi-
do de antepiano de mano y poder de los Padres del D.º Domingo
D.º Lore y D.ª Maria Rodriguez Borio en varias monedas
vnales y forasientes a su entera Satisfaccion y contento.
Por lo mismo otorgan a favor de ambos Contratos el mal
e fugar regarding Carta de pago, recibo y finiquito ante

de forma de derecho. Asi mismo confiesan tener recibidos todas las ropas, apuradas y todas las demas que se refieren en la referida escritura matutina, sin exceptuar cosa alguna, y ademas recibieron un Corroto nuevo y un par de Sayas para el D. Domingo ademas de los mandados tan bien nuevos. Cuyos ya mencionados Cuatrocientos ^{de su renta} Ducados recibidos en moneda efectiva, y todas las ropas apuradas y otras mencionadas en aquella referida escritura, con el overto y tapado, por haverlos recibidos a satisfaccion renunciando como desde ahora para siempre renuncian la excepcion de la non numerata pecunia. Lo que de la entrega y nueva de su recibo con los dones que se prefieren que dan por pasados como si lo estuvieran. Se obligan a que ninguno de los tres otorgantes ahora ni en tiempo alguno no reclamen por los Sobredichos Cuatrocientos y cincuenta Ducados recibidos, ni tampoco la recibida ropa apurada y demas emolumentos y lo demas mencionado en la referida escritura, ni tampoco sus herederos y sucesores, y si lo hicieron por el mismo hecho se abito haverlos recibidos integralmente y no devra con alguna los recibidos D. Bre. Samuel, ni sus herederos alon tan a dichos otorgantes, y en su lugar nos los oyes Judicial ni extrajudicialmente y pagar todas las costas, danos, intereses y menoscabos que por el mismo hecho se originaren. Al cumplimiento y obervancia de cuanto va expuesto en esta escritura se obligan con sus respectivas personas y bienes y para que a ellos les compelan confiesan el poder necesario a las Justicias Competentes, recibiendo contra si por sentencia definitiva pasada en Suplico —



Renuncian las leyes, fueros y privilegios de su favor
con la general del Derecho en forma, especialmen-
te el D. Domingo. Su menor edad y el beneficio
de la nulacion ininterrumpida. Para la firme-
za de este instrumento. Asilo otorgan y fir-
man siendo testigos Manuel Rodriguez Cas-
tellano vecino del Tomax en el inmediato
Concejo de angas, Josefuervo vecino de Pa-
bledo y Manuel Rodriguez de Sagarnua
vecino de esta villa, quienes y alor otros
gantes conores y de todo ello Don L. Antonio
de Pena = Juan de Peña = Domingo Gomez = Ma-
nuel Rodriguez Castellano = Manuel Rodri-
guer Sagarnua = Josefuervo = Antemi = Miguel
del Valle = Lo relacionado Conuerda a la
letra con su original que enaito como es-
te en papel del Sello Cuarto aque me
npreu. Para que Conte a instancia de
Don Gomez de Don Don el presente en folia-
da Otros dias el mes de octubre Año de
mil ochocientos veinte y siete =
Entre renglones = Cincuenta = Valgo =

Miguel del Valle &
m